

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3301

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

A los efectos del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se publica el acuerdo del Pleno municipal de fecha 25 de marzo de 2024, del tenor siguiente:

3. Aprobación de la avocación de la competencia en materia de disciplina urbanística, que había sido delegada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

«Considerando el acuerdo del Pleno municipal de fecha 31 de enero de 2017 por el que se acordaba delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de las competencias municipales en materia de disciplina urbanística, que comprendían, exclusivamente, las competencias de inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadora respecto de los supuestos de hecho contemplados en la vigente disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Asimismo, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las resoluciones del director general de Urbanismo en su actuación por delegación.

Considerando la orden VMV/663/2017, de 27 de abril, por la que se publica el acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 11 de abril de 2017, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Pinseque (Zaragoza), a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el *Boletín Oficial de Aragón* núm. 98, de fecha 25 de mayo de 2017.

Considerando que la motivación de dicha delegación era conforme con la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, prevista para municipios con población inferior a cinco mil habitantes.

Considerando que este Ayuntamiento, por el volumen de población, ya cercano a los cinco mil habitantes, debe prever los medios para ejercer las competencias municipales en materia de disciplina urbanística; y dado que ya se ha fortalecido el servicio sancionador a través de la ampliación del cuerpo de la Policía local, así como el servicio administrativo con la ampliación del personal administrativo.

Por todo ello, y conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno municipal con siete votos a favor y tres abstenciones de los miembros de hecho, que representa la mayoría absoluta de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Avocar las competencias municipales en materia de disciplina urbanística, delegadas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante acuerdo del Pleno municipal de fecha 31 de enero de 2017 y, aceptadas por el Gobierno de Aragón mediante Orden VMV/663/2017, de fecha 27 de abril de 2017, con motivación tanto en el aumento de población del municipio como en la existencia de nuevo personal que podrá asumir los referidos servicios municipales de carácter urbanístico.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, a los efectos del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su aprobación».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Pinseque, a 6 de mayo de 2024. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.